

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el “Perfil del contratante” una memoria justificativa del contrato utilizado para su adjudicación como documento preparatorio de concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Por lo tanto, esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivos II, tercer y sexto párrafo). Para los preceptos no contenidos en esta memoria se remite al PCAP correspondiente.

2. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

a. Situación en la Institución

El objeto de este contrato es la creación de esta Smart Office de La Alfrada como paso previo en términos de agrupación y disponibilidad digital de los datos relativos a la sensorización turística del Destino previstos en el proyecto La Alfrada Smart.

Esta actuación se incluye en el proyecto Alfrada Smart que se enmarca en los ámbitos de conocimiento científico tecnológico que tienen como objetivo la **sensorización del Destino** en unos verticales muy concretos, así como la creación de infraestructuras y equipamientos vinculadas a la sostenibilidad, seguridad de los visitantes, y racionalización y optimización de recursos, haciendo un uso intensivo de las Tecnologías de Información y Comunicaciones para la transformación de La Alfrada en Destino Turístico Inteligente.



b. Marco normativo

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

Normativa Nacional:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado PRTR.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Resulta además obligatoria la aplicación al presente contrato del Plan de Medidas Antifraude del Ayto. de La Adrada.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Procedimiento negociado sin publicidad, del contrato mixto de suministro y servicio para el diseño, suministro, instalación y puesta en marcha y mantenimiento de la “Smart Office de La Adrada”, como central receptora de los datos e imágenes, gestora de la sostenibilidad en los recursos y gestora de contenidos de unos verticales de información muy concretos: Inversiones en mobiliario, equipos informáticos, software y pantallas para el control y visualización de datos.

Se concibe la *Smart Office* como un espacio de gobernanza que aglutine todas las soluciones de sensorica adoptadas mediante el proyecto La Adrada Smart en un único cuadro de mandos, permitiendo visualizar toda la información captada en un único espacio, un nexo que reciba datos de las fuentes disponibles, ofreciendo imágenes y centralizando la información, desarrollando y calculando indicadores, KPI's y OKR para la toma de decisiones informada y la consiguiente mejora inmediata en la gestión turística y patrimonial en cuanto a aforo, uso, seguridad, conservación y eficiencia energética.



- El contrato incluye: Diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de La Smart Office y su integración con las verticales concretas descritas en el correspondiente Pliego de Prescripciones técnicas.
- Formación y asesoramiento a los técnicos asignados por el ayuntamiento en el manejo de las herramientas de software empleadas, con el objetivo de que estos sean capaces de extraer del sistema e interpretar fácilmente la información almacenada.
- Mantenimiento de los elementos de cada uno de los sistemas o servicios instalados, incluyendo tanto el hardware como el software para asegurar el funcionamiento ininterrumpido de la Smart Office.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Se trata de ejecutar una de las actuaciones previstas en el Proyecto “La Adrada Smart. Transformación digital DTI se enmarca en el “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION UE” según la Orden ICT/1527/2021, de 30 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte de la Red de Destinos Turísticos Inteligentes, para su impulso y consolidación, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de la convocatoria 2021 y concedida mediante resolución de la Secretaría de Estado de Turismo el 12 de diciembre de 2023.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El Ayuntamiento de La Adrada considera necesaria la prestación objeto del contrato al carecer nuestra entidad de los medios personales, materiales y tecnológicos suficientes.

No se dispone de servicios informáticos o técnicos propios que permitan llevar a cabo la implantación de la plataforma SMART OFFICE. Así mismo, el servicio que se pretende contratar exige un trabajo que el Ayuntamiento de La Adrada no puede asumir, requiriendo de personal cualificado y especializado en relación a esta materia.

Es evidente la falta de medios materiales y humanos con que NO cuenta este ayuntamiento para poder prestar directamente este servicio. De ahí que según el PPT el contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propios y suficientes para ello (artículo 76 de la Ley de Contratos del Sector Público).



6.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Serán las establecidas en el PPT

7. ANÁLISIS ECONÓMICO

El presupuesto base de licitación/valor estimado integra dos conceptos: la ejecución y puesta en marcha del diseño, suministro e instalación de la Smart Office; y el mantenimiento de la misma, puesto que esta Administración no dispone de medios propios ni tecnología para este segundo concepto.

	DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE	MANTENIMIENTO	TOTAL
Valor Estimado	19.540,00 €	2.931 €	22.471 €
IVA	4.103,40 €	615,51 €	4.718,91 €
Presupuesto Base de Licitación	23.643,40 €	3.546,51€	27.189,91€

El coste de mantenimiento se ha determinado aplicando el 15 % al PBL y VE del diseño, suministro e instalación de la SMART OFFICE, y se aplicará del mismo modo sobre el precio de oferta, a efectos de facturación.

La distribución temporal de los pagos se haría conforme al siguiente cuadro (se incluye el IVA en las cantidades abajo indicadas):

CONCEPTO	AÑO 2024	AÑO 2025	TOTAL
DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA SMART OFFICE	23.643,40 €		23.643,40 €
MANTENIMIENTO	886,63 €	2.659,88 €	3.546,51€
TOTAL	24.530,03 €	2.659,88 €	27.189,91€



8. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

a. Justificación del procedimiento

El procedimiento que se propone para llevar a buen término esta contratación es el Procedimiento Negociado sin Publicidad regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 168.

Se justifica el uso de este procedimiento en su apartado a) 1.º que establece lo siguiente:

“ En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que: 1.º No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite. Se considerará que una oferta no es adecuada cuando no sea pertinente para el contrato, por resultar manifiestamente insuficiente para satisfacer, sin cambios sustanciales, las necesidades y los requisitos del órgano de contratación especificados en los pliegos que rigen la contratación. Se considerará que una solicitud de participación no es adecuada si el empresario de que se trate ha de ser o puede ser excluido en virtud de los motivos establecidos en la presente Ley o no satisface los criterios de selección establecidos por el órgano de contratación.”.

A este respecto, el objeto del contrato que se pretende ejecutar es el mismo del expediente 1099/20244 que se tramitó mediante el procedimiento abierto simplificado sumario y que quedó desierto.

b. Calificación del contrato

De acuerdo con el art. 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, estamos ante un contrato mixto de suministro y servicio, siendo el suministro la principal. Se aplica en la preparación y en la adjudicación la normativa sobre suministros, atendiendo a la prestación principal.



c. Análisis de ejecución por lotes

A los efectos previstos en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se prevé la división en lotes del presente contrato, al tratarse de prestaciones que al tener carácter vinculante entre ellas cuya prestación por separado podría dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; e incluso podría ponerse en riesgo la correcta ejecución del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

d. No Regulación Armonizada.

De conformidad con el art. 22.1.b) de la Ley 9/2017, el presente contrato no quedará sujeto a regulación armonizada.

e. Duración

El lugar de ejecución del contrato será la Ciber Biblioteca Municipal de La Adrada (futura oficina de turismo), sita en c/ La Nava, 18. 05430 - La Adrada. Ávila. Castilla y León.

Los trabajos de diseño, suministro e instalación de la Smart Office finalizarán el 29 de septiembre y su duración se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Su facturación y pago se realizará conforme se realicen los trabajos, siendo la fecha límite para la finalización de los mismos el 29 de septiembre de 2024.

Los trabajos por diseño, suministro e instalación de la Smart Office se abonarán conforme se produzca el gasto. El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada y Acta de Recepción cuando proceda. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.



El mantenimiento del contrato tendrá un plazo de duración de un año, y se contará desde la fecha de finalización de los trabajos de instalación y puesta en marcha de la Smart office. Su facturación será con carácter mensual.

Este contrato no tiene posibilidad de prórroga.

7. CONCLUSIONES

Con la presente licitación se busca garantizar el cumplimiento con la metodología del proyecto de los Destinos Turísticos Inteligentes.

